



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2024-A-MDL

Naranjillo, 31 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO, El Informe N° 225-2024-OGPP-MDL/N, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación presupuestal por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un Millón Y 00/100 soles), afectados a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el Rubro Donaciones y Transferencias, y el Memorándum N°047-2024-A-MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme que lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° que prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°455-2023-MPLP, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprueba la Directiva General para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Que, mediante Oficio N°1019-2023-A-MDL, la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita cofinanciamiento para la ejecución de la actividad del pozo tubular de agua para la ciudad de Naranjillo.



Que, mediante Informe N°1256-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM, se solicita asignación presupuestal para la suscripción de convenio mediante Acuerdo de Concejo Municipal; y que, mediante INFORME N°1002-2023-SGP-GPP-MPLP/TM, la subgerente de presupuesto remite la disponibilidad presupuestal de S/ 1,000,000.00 (Un Millón Y 00/100 soles) para el convenio entre la Municipalidad Distrital de Luyando con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



Que, mediante Proveído N°024-2023-GPP-MPLP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita información complementaria para la opinión del proyecto de convenio de transferencia financiera para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

Que, con Resolución Gerencial N°011-2024-OGA-MDL, la Municipalidad Distrital de Luyando aprueba el expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con código único de inversiones N°2629662, por la suma de 1,411,248.66 con plazo de 180 día calendarios (06 meses); y con OFICIO N°243-2024-A-MDL/N, se remite el expediente técnico a la Provincial.

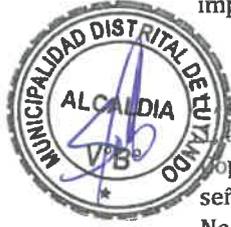
Que, con Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPLP, se aprueba la suscripción del convenio de transferencia financiera para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2024-A-MDL

HUÁNUCO", con CUI N°2629662; y de la misma manera autoriza la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/ 1,000,000.00 (Un millón Y 00/100 soles), para el cofinanciamiento del proyecto ya mencionado.



Que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo prueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, los recursos de la presente Transferencia Financiera no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, de conformidad en lo previsto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPLP, por un monto de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/1,000,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 04: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



Table with columns: EGRESOS, SECCIÓN SEGUNDA, PLIEGO, CATEGORIA PRESUPUESTAL, PRODUCTO / PROYECTO, ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO, CLASIFICADORES, EN SOLES. Total amount: 1,000,000.00



TOTAL PLIEGO

1,000,000.00



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2024-A-MDL

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3º.- Remisión

La del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
[Signature]
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2024-A-MDL

HUÁNUCO", con CUI N°2629662; y de la misma manera autoriza la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/ 1,000,000.00 (Un millón Y 00/100 soles), para el cofinanciamiento del proyecto ya mencionado.



Que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, los recursos de la presente Transferencia Financiera no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, de conformidad en lo previsto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPLP, por un monto de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/1,000,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 04: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGO	: 300931 Municipalidad Distrital De Luyando
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO / PROYECTO	: Construcción De Captación De Agua Y Reservorio; En El(La) Sistema De Agua Potable De Naranjillo En El Centro Poblado Naranjillo, Distrito De Luyando, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco
ACTIVIDAD	: Ampliación Del Sistema De Agua Potable
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias
CLASIFICADORES	: 2.6. 2 3. 5 2 Costo de construcción por Contrata 2.6. 8 1. 4 3 Gasto por la Contratación de Servicios
TOTAL PLIEGO	=====
	1,000,000.00
	=====

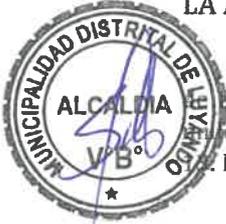




RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2024-A-MDL

Naranjillo, 31 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO, El Informe N° 225-2024-OGPP-MDL/N, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación presupuestal por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un Millón Y 00/100 soles), afectados a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el Rubro Donaciones y Transferencias, y el Memorándum N°047-2024-A-MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme que lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° que prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°455-2023-MPLP, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprueba la Directiva General para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Que, mediante Oficio N°1019-2023-A-MDL, la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita cofinanciamiento para la ejecución de la actividad del pozo tubular de agua para la ciudad de Naranjillo.

Que, mediante Informe N°1256-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM, se solicita asignación presupuestal para la suscripción de convenio mediante Acuerdo de Concejo Municipal; y que, mediante INFORME N°1002-2023-SGP-GPP-MPLP/TM, la subgerente de presupuesto remite la disponibilidad presupuestal de S/ 1,000,000.00 (Un Millón Y 00/100 soles) para el convenio entre la Municipalidad Distrital de Luyando con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante Proveído N°024-2023-GPP-MPLP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita información complementaria para la opinión del proyecto de convenio de transferencia financiera para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

Que, con Resolución Gerencial N°011-2024-OGA-MDL, la Municipalidad Distrital de Luyando aprueba el expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con código único de inversiones N°2629662, por la suma de 1,411,248.66 con plazo de 180 día calendarios (06 meses); y con OFICIO N°243-2024-A-MDL/N, se remite el expediente técnico a la Provincial.

Que, con Acuerdo de Concejo N°030-2024-MPLP, se aprueba la suscripción del convenio de transferencia financiera para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2024-A-MDL

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Artículo 4º Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LUYANDO

Luyando, el mejor lugar para vivir y disfrutar!

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

MEMORANDUM Nº 047-2024-A-MDL

DE : LUZ IRENE SALAS SALAS
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando

A : ANABELN CARMEN GONZALES DIMAS
Secretaria General MDL

ASUNTO : PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN.

FECHA : Naranjillo, 31 de mayo del 2024

Mediante la presente me es grato dirigirme a usted para saludarla y, al mismo tiempo; solicito proyección de resolución para la aprobación de incorporación de transferencia de partidas 2024, correspondientes a la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el rubro 13: Donación y Transferencias.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 – Naranjillo – Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443
Mesa de partes: ☎ 990 337 797
Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com





MEMORANDUM Nº 047-2024-A-MDL

DE : LUZ IRENE SALAS SALAS
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando

A : ANABELN CARMEN GONZALES DIMAS
Secretaria General MDL

ASUNTO : PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN.

FECHA : Naranjillo, 31 de mayo del 2024

Mediante la presente me es grato dirigirme a usted para saludarla y, al mismo tiempo; solicito proyección de resolución para la aprobación de incorporación de transferencia de partidas 2024, correspondientes a la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el rubro 13: Donación y Transferencias.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

[Firma]
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA



INFORME N° 225 – 2024 – OGPP – MDL/N

A : C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando

DE : LIC. ADM. JHON OMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Director de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS 2024, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EN EL RUBRO 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIA.

REFERENCIA : ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MPLP
CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP

FECHA : 31 de mayo del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, conforme que lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° que prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°455-2023-MPLP, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprueba la Directiva General para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Que, mediante OFICIO N°1019-2023-A-MDL, la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita cofinanciamiento para la ejecución de la actividad del pozo tubular de agua para la ciudad de Naranjillo.

Que, mediante INFORME N°1256-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM, se solicita asignación presupuestal para la suscripción de convenio mediante Acuerdo de Concejo Municipal; y que, mediante INFORME N°1002-2023-SGP-GPP-MPLP/TM, la subgerente de presupuesto remite la disponibilidad presupuestal de S/ 1,000,000.00 (Un Millon Y 00/100 soles) para





el convenio entre la Municipalidad Distrital de Luyando con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante PROVEÍDO N°024-2023-GPP-MPLP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita información complementaria para la opinión del proyecto de convenio de transferencia financiera para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

Que, con Resolución Gerencial N°011-2024-OGA-MDL, la Municipalidad Distrital de Luyando aprueba el expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con código único de inversiones N°2629662, por la suma de 1,411,248.66 con plazo de 180 día calendarios (06 meses); y con OFICIO N°243-2024-A-MDL/N, se remite el expediente técnico a la Provincial.

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MPLP, se aprueba la suscripción del convenio de transferencia financiera para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N°2629662; y de la misma manera autoriza la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/ 1,000,000.00 (Un millón Y 00/100 soles), para el cofinanciamiento del proyecto ya mencionado.



II. BASE LEGAL:

- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- ✓ Constitución Política del Perú

III. ANÁLISIS:

- Mediante Acuerdo de Concejo, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autoriza la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 1 000 000,00 (Un millón Y 00/100 soles) a favor de nuestra entidad Municipalidad Distrital de Luyando, **para el cofinanciamiento del proyecto PIP con CUI N°2629662.**
- Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el





numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Los recursos de la presente Transferencia Financiera no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

IV. CONCLUSIÓN:

- Al respecto, se informa que se ha realizado la incorporación presupuestal por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un millón Y 00/100 soles), afectados a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el Rubro 13: Donaciones y Transferencias, que será distribuido de la siguiente manera:

6 GASTOS DE CAPITAL			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
57	2.6. 2 3. 5 2	Costo de construcción por Contrata	934,750.00
	2.6. 8 1. 4 3	Gasto por la Contratación de Servicios	65,250.00
TOTAL			1,000,000.00

- Asimismo, como la **Nota de Modificación Presupuestal N°00363**, en la cual se asignan los recursos correspondientes a la Fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el Rubro 13: Donaciones y Transferencias; y de la misma manera solicito la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Adjunto:

- Reporte de Nota de Modificación Presupuestal N°00363

Es cuanto se remite para sus fines correspondientes, agradeciéndole por anticipado le reitero mi estima y consideración personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

.....
LIC. ADM. JHON OMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 10 - HUANUCO

PROVINCIA : 06 - LEONCIO PRADO

PLIEGO : 05 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO [300931]

NOTA 0000000363

MES: MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 31/05/2024

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO

FECHA: 31/05/2024

DOCUMENTO: 102 | 137-2024-A-MDL

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MPLP

TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA

ENTIDAD ORIGEN: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

PRESUPUESTO DEL GASTO

Table with columns: SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF, RB CG TT G SG SGD ESP ESPD, Anulación, Crédito. Includes rows for 'AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE' and a 'TOTAL' row.

PRESUPUESTO DEL INGRESO

Table with columns: RB TT G SG SGD ESP ESPD, Anulación, Crédito. Includes rows for '13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS' and a 'TOTAL' row.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
LIC. ADM. JHON OMAR HERNANDEZ RENGIFO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocadio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2024-MPLP

Tingo María, 03 de abril de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2024, la Carta N° 014-2024-CPPR-MPLP/TM, de la presidenta de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 014-2024-CPPR-MPLP/TM, de la presidenta de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, de fecha 27 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 0185-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 22 de marzo de 2024, el Informe N° 189-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 22 de marzo de 2024, el informe N° 921-2024-ogpp-mplp, de fecha 21 de marzo de 2024, del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el dictamen N° 014-2024-P-CPPR-MPLP/TM, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y RESERVORIOO; EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2629662. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y RESERVORIOO; EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2629662. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Supendencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.13. Con fecha 17/07/2023, mediante PROVEIDO N° 024-2023-GPP-MPLP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Bush Yelsin Ventura Masgo, solicita información complementaria para la opinión del proyecto de convenio de transferencia financiera para el proyecto CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con código único de inversiones 2629662.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, es un órgano de Gobierno Local, que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la presentación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable. Asimismo, esta representada por el Alcalde cuya función entre otras es de dar solución a las necesidades prioritarias de la población con miras a mejorar su condición socio económica mediante la ejecución de proyectos y programas a través de la coordinación interinstitucional con sectores públicos y privados, buscando el desarrollo progresivo y sostenido de la comunidad, tal como lo establece la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por siguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser asumidos y cumplidos más eficientes por los Gobiernos Regionales y/o Provinciales. Es importante señalar que el principio de subsidiaridad no se refiere solamente a reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida misma.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, y de conformidad al numeral (26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios con las entidades y asociaciones públicas y privadas; también sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en el ámbito de las municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley, así mismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Trabajo y Seguridad



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

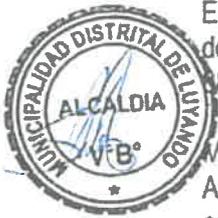
- 3.1. La Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades
- 3.3. Decreto Legislativo 295, Código Civil
- 3.4. Ley N° 28693 – Ley de Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.5. Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- 3.6. Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.7. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.
- 3.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024
- 3.11. Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 3.12. Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.



CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 27444.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 27444.



Mediante el Numeral 77.1) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



Mediante el Numeral 77.2) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Mediante el Numeral 77.3) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" son utilizados por las Entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales

www.munitingomaria.gob.pe

082 - 698501 Av. Alameda Perú N° 526



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con código único de inversiones 2629662”, hasta por la suma de S/. 1,000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 SOLES).

- c) Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO mediante informes mensuales de avance físico - financiero y/o valorizaciones remitidas por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.
- d) Ejercer acciones de control mediante auditorías programadas e inopinadas por parte del Órgano de Control, respectivo y la Contraloría General de la República cuando se detecten el incumplimiento del Presente Convenio y de la Ejecución física y financiera programada DEL PROYECTO.
- e) LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar en cualquier momento a LA ENTIDAD información sobre los avances de la ejecución de EL PROYECTO.



6.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO,

- a) Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del Marco de su Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional, en su presupuesto institucional el monto total de la transferencia de recursos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO para la ejecución de EL PROYECTO de acuerdo al código único de inversión asignado al proyecto de inversión materia del presente convenio. Dicho código debe mantenerse hasta la finalización de la ejecución de EL PROYECTO, aun cuando se supere el año fiscal. En ningún caso puede asignarse otro código a dichos recursos.
- b) Ejecutar EL PROYECTO objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el expediente técnico aprobado complementado de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma
- c) Utilizar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, exclusivamente en la Ejecución de EL PROYECTO materia del Convenio quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- d) Mantener incorporados los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total.
- e) Remitir a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO el cronograma de ejecución de EL PROYECTO en un plazo no mayor de quince (15 días) hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de ejecución de los PROYECTOS.
- f) Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO un informe mensual del avance físico y financiero de la Ejecución del PROYECTO con relación al cronograma de ejecución, según sea el caso.
- g) Facilitar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución del EL PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionado al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Regidores Provinciales,
- h) Ejecutar los recursos de la contrapartida y utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO.
- i) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- j) Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución de EL PROYECTO le cartel de la Obra en la que deberá figurar el aporte financiero de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**.
- k) La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de EL PROYECTO serán de entera responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**.
- l) Asignar los recursos propios necesarios para asumir el incremento del costo total de ejecución de EL PROYECTO por Adicionales de Obra, Reconocimiento de Intereses Legales por falta de pago oportuno de Valorizaciones de Obras, Valorizaciones de Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo y otros tipos de reconocimiento que pudiera generarse a favor de la Contratista y a la Supervisión de Obra durante la Ejecución y Liquidación correspondiente.
- m) Presentar los informes mensuales de avance físico – financiero y/o valorizaciones para el seguimiento de la ejecución de EL PROYECTO y el informe de culminación o liquidación respectivo.
- n) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD para el acceso a la información física y financiera para el seguimiento de la ejecución de EL PROYECTO.
- o) Asistir a las reuniones de seguimiento que podrá convocar LA MUNICIPALIDAD para evidenciar los avances en la ejecución de EL PROYECTO; para lo cual LA ENTIDAD deberá brindar la información y facilidades correspondientes, en cualquier caso, incluyendo visitas técnicas programadas por funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.
- p) Culminar la ejecución de EL PROYECTO dentro del plazo establecido.
- q) Registrar el presente Convenio en el formato de registro del proyecto de inversión pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- r) Realizar el seguimiento físico y financiero mediante el Formato N° 12 B y/o modificaciones por parte de la UEI.
- s) Dar operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública ejecutado por la otra parte, una vez realizado la transferencia de la obra.
- t) Los recursos públicos **BAJO RESPONSABILIDAD**, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, transfiere recursos financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, para el financiamiento DEL PROYECTO hasta por la suma de S/ 1,000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 SOLES), para la ejecución del proyecto denominado.



7.1. El costo total de la ejecución de EL PROYECTO es de S/. 1,411,248.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES), CON IGV de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones., con transferencia financiera de acuerdo al Informe Técnico Presupuestal de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

7.2. La ejecución de EL PROYECTO es cofinanciada de acuerdo a los siguientes montos:



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.2.1. LA MUNICIPALIDAD transfiere hasta el monto de S/. 1,000,000.00 (UN MILLON CON 00/100 SOLES).
- 7.2.2. LA ENTIDAD asignará el monto de S/ 411,248.66 (CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES) como contrapartida. Los recursos de la contrapartida deberán ser incorporados en su presupuesto institucional hasta su ejecución total.
- 7.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO será el único responsable de financiar con recursos propios o a través de terceros distintos a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, cualquier incremento del costo total de EL PROYECTO durante su ejecución hasta su liquidación de los contratos de ejecución y consultoría de obra.
- 7.4. En ningún caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO incrementará el monto de los recursos otorgados.
- 7.5. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, no financiar mayores costos que se requieran para la ejecución DEL PROYECTO materia del presente Convenio (adicionales, mayores gastos y costos no previstos) de CONFORMIDAD con LOS PROYECTOS.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio. Las PARTES convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, por las siguientes personas:



Por LA MUNICIPALIDAD: PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

- Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de LA MUNICIPALIDAD está sujeta a que LA ENTIDAD, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas



CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio contiene plazo automático, contado a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de un (01) año, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES, podrán solicitar modificaciones de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con anticipación de diez (10) días calendarios de ocurrida el causal que da a lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento. Debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento. Se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes. Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran incurrir, será comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.